

Do quier que yo sea Del día que vos enpla  
 care a quince días primeros siguientes sola  
 dicha pena acadauno a dezir por qualia  
 con non cumpla ni mandado emando so  
 la dha pena a qual quier escrivano publi  
 co que para esto fue llamado que den de  
 al que vos la mostiare testimonio signado con  
 su signo por que yo sepa en como se cumple  
 ni mandado. E de esto vos mande dar esta mi  
 carta escrita en pergamino sellada con  
 mi sello de plomo pendiente en filos dese  
 da a colores dada en la muy noble ciudad  
 de sevilla doce días de agosto año del na  
 cimiento de nuestro señor Jesu xpo de mill  
 e quatrocientos e cinquenta y cinco años.  
 Va escrito en tres renglones e diz  
 mi yo diego arias de auila contador ma  
 yor de nuestro señor el rey e su secretario e  
 escrivano mayor de los sus preuilegios e con  
 firmaciones lo fize escrivir por mandado  
 fernando doctor diego arias alfonso licen  
 ciatus an die licenciatus registrada alua  
 r muros. **E agora** por quanto  
 por parte de vos el dho  
 conçejo e cavalleros e escuderos e oficia  
 les eomes buenos vecinos e moradores de la  
 muy noble ciudad de murcia nos fue suplica  
 do e pido por merced que vos confirmase  
 mos e aprouasemos la dicha carta de preui  
 legio e confirmacion e la merced en ella con  
 tenida e ansimismo las mercedes e gracia  
 s e franquicias e libertades e preuilegios de que  
 el rey don joan nuestro señor e padre que  
 esta en gloria ay a vos fize merced e vos las  
 mandase guardar e cumplir en todo e  
 por todo segun que en ellas se contiene en os